



**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

---

---

**INFORME N° 2-2163-2015-005**

**SERVICIO RELACIONADO**

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY  
DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

**PERIODO  
1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ  
2015**

INFORME

SERVICIO RELACIONADO Nº 2-2163-2015-005

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A  
LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERIODO: DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015

INDICE

	Pág. N°
I. ANTECEDENTES	3
II. COMENTARIOS	3
III- CONCLUSIONES	3
IV- RECOMENDACIONES	4

## INFORME

### SERVICIO RELACIONADO Nº 2-2163-2015-005

#### “VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERIODO: DE 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2015

#### I. ANTECEDENTES

El Servicio Relacionado denominado Verificación de Cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo, Período: de 1 de enero al 31 de marzo de 2015, se encuentra dentro de la programación de servicios relacionados del Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el n.º 2-2163-2015-005, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 605-2014-CG de 2 de enero de 2015 y se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”, que estipula la obligatoriedad del OCI de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 020-2014/MDPP de 29 de setiembre de 2014.

#### II. COMENTARIOS

1. Para el control de los expedientes presentados por los administrados, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene implementado en el Sistema de Trámite Documentario un criterio de búsqueda relacionado con el procedimiento administrativo sujeto a la Ley del Silencio Administrativo, apreciando que en el periodo comprendido de 1 de enero al 31 de marzo de 2015, los administrados no han presentado recurso alguno para su atención en la entidad.
2. Asimismo durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”.

#### III. CONCLUSIONES

1. En los meses de enero a marzo del año 2015, los administrados no han presentado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra recurso vía el Sistema de Trámite Documentario referente al procedimiento administrativo sujeto a la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y al Texto Único de Procedimientos Administrativos.
2. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al OCI respecto al incumplimiento de la Ley n.º 27444 y Ley n.º 29060.

